

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 136

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PÚBLICA A SEGREGAR Y VENDER, CON O SIN SUBSIDIO, LOS LOTES Y LAS UNIDADES DE VIVIENDA INDIVIDUALES A AQUELLOS PARTICIPANTES QUE SEAN CERTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL BAJO LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO, ASI COMO COMPARECER EN CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA TAL FIN POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo ha estado desarrollando proyectos de viviendas de interés social y socioeconómico para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. El proyecto "New Townhouses" se ha desarrollado para los ciudadanos guaynabeños que residen en distintos sectores del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo, es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:*

URBANA: SOLAR localizado en la Calle José Julián Acosta del pueblo de Guaynabo, identificado con los números tres (3), cinco (5) y siete (7) de la Calle José Julián Acosta, con una cabida superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (288.36 m.c.) equivalentes a cero punto cero siete cuerdas (0.07 cdas.). En lindes por el NORTE, con la Calle José Julián Acosta; por el SUR, con los solares ocho (8) y uno (1); por el ESTE, con el solar número uno (1) y por el OESTE, con el solar número nueve (9).

Dicho inmueble es el resultado de una agrupación de varias fincas propiedad del Municipio de Guaynabo, según fueron agrupadas por Escritura Número Nueve (9) otorgada el 2 de abril de 2013. La referida agrupación se encuentra presentada y pendiente de inscripción.

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo ha desarrollado y construido en la propiedad antes indicada un proyecto de vivienda, conocido como para la venta de unidades de vivienda en el proyecto "NEW TOWNHOUSES".*

POR CUANTO: *El Departamento de la Vivienda Municipal cualificada y certificada a los participantes acreedores a una vivienda bajo los programas y reglamentos del municipio en el proyecto de vivienda "NEW TOWNHOUSES"*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice autorizar al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que el designe, a que a nombre y en representación del municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a segregar y vender, con o sin subsidio, los lotes y las unidades de vivienda individuales del proyecto "NEW TOWNHOUSES" en el Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico los participantes cualificados y certificados por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo los programas de vivienda del municipio, así*

como comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que le sean requeridos para tal fin por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY, DIA 30 DE ABRIL DE 2013.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a segregar y vender, con o sin subsidio, los lotes y las unidades de vivienda individuales del proyecto "NEW TOWNHOUSES" en el Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico a los participantes que certificados y cualificados por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo los programas de vivienda del municipio, así como comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que le sean requeridos para tal fin por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a otorgar aquellos documentos públicos o privados para la cesión de líneas y facilidades eléctricas y de acueductos en el proyecto "NEW TOWNHOUSES", en el Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

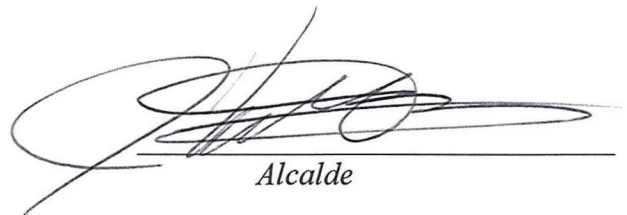


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de mayo de 2013.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 136, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 30 de abril de 2013.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Camén Báez Pagan
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Andrés Rodríguez Rivera
Omar Llopiz Burgos

Lilliana Vega González
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez
Nicole M. Martínez Martínez
Carlos M. Santos Otero
Ángel L. O'Neill Pérez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de mayo de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 7 del mes de mayo de 2013.


Secretaria Legislatura Municipal